



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA
INSPECCION SEGUNDO DE POLICIA**

AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE – FALLO EN EQUIDAD No. 007-2022 – JURISDICCION ESPECIAL DE PAZ

Cajicá, siete (07) de octubre del dos mil veintidós (2022).

Que por las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, contempladas en los artículos 37 y siguientes de la Ley 1564 de 2012; artículo 206 numeral 7 y párrafo primero de la Ley 1801 de 2016, adicionados y modificados por la Ley 2030 del dos mil veinte (2020), el Municipio de Cajicá expide la Resolución No.055 del dieciocho (18) de Febrero del dos mil veintiuno (2021), **“POR EL CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN DE CONOCER Y PRACTICAR LOS DESPACHOS COMISORIOS PROVENIENTES DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES”** en los empleos de Inspector de Policía Urbano de 2ª categoría código 234 grado 03, pertenecientes a la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, la función de tramitar y practicar los despachos comisorios de las autoridades Judiciales que le sean asignados al Alcalde Municipal de Cajicá.

Para el reparto y trámite de la comisión de las autoridades jurisdiccionales en las Inspecciones de Policía del Municipio de Cajicá, se aplicará lo establecido en la Resolución No.423, del once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la que se establece la jurisdicción territorial de la Inspección Primera y Segunda del Municipio de Cajicá, como lo expresa taxativamente el cuerpo normativo de la Resolución No. 055 de dieciocho (18) de Febrero del dos mil veintiuno (2021).

Que, mediante auto radicado, el Juez de Paz del Municipio de Cajicá, comisiona al Alcalde Municipal, para que adelante diligencia de entrega de bien inmueble, por parte del señor JORGE ENRIQUE PIZON CIFUENTES, identificado con cedula de ciudadanía No.79.473.145, expedida en Bogotá predio ubicado en la carrea 16 C n2b-28, vía Cajicá – Tabio, a favor del señor HERBERT AGUSTO VILLARRAGA SALGADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.501.378, expedida en Cajicá

En mérito de lo expuesto, La Inspección Segunda de Policía;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión proveniente de la Jurisdicción especial de Paz

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR, para el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a partir de las diez y treinta de la mañana (10:00 A.M.), como fecha y hora para la práctica de la diligencia de entrega de bien inmueble, por parte del señor JORGE ENRIQUE PIZON CIFUENTES, identificado con cedula de ciudadanía No.79.473.145, expedida en Bogotá predio ubicado en la carrea 16 C n2b-28, vía Cajicá – Tabio, a favor del señor HERBERT AGUSTO VILLARRAGA SALGADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.501.378, expedida en Cajicá.

ARTÍCULO TERCERO: La presente decisión como lo dispone la Ley 2213, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto Legislativo 806 2020, por estado que se *fixarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN FERNANDO MENDOZA CASTIBLANCO
Inspector Segundo de Policía

Proyecto: David Julian Zabala Galindo- Abogado Contratista S.D.G Y P.C
Revisó y Aprobó: Dr. Juan Fernando Mendoza Castiblanco – Inspector 2 de Policía.